y heʃu teniente de ... per mi ... pelegrina - y diʃen los nombrados que estan
buenas y justificadas las dhas q.tas con libranças y cartas de pago
que en ellas an que le echaron = Por lo qual confirme a los dhos
pareçeres el ayuntamiento de una conformidad aprovo y dio por
buenas las dhas q.tas y por libre al dho san joan de legarra ynd.
se le paguen los nueve Reales de alcance que ace - Cobrando se
lo que falta de cobrar de algunas personas de las dhas mandas -

Y se dia del Capitan de que este libro de los acuerdos generales del
conçejo esta ya gastado y conbiene se compre otro que sea bueno
y costal y aentendido que en bilbao se allen de muy buen
papel de marca mayor y de buena enquadernaçion aunque
pide mucho el libero por aver encarecido el papel = confirio sobre
ello el ayuntamiento acordo que los señores del regimiento con toda
brevedad a costa de la villa ayan aver y compren en bilbao, o donde
les pareçiere - un libro grande y bueno, a su eleccion p.a asentar
los decretos, y acuerdos del conçejo general, con la comodidad
que se pudiere - y despues se aprueba lo que en ello se gastare
con lo qual se acavo el dho ayuntamiento y firmo por todos el s.r
alcalde como es costumbre con mi el escrivano fiel que dello doy fee =

Juan Perez de Segura

ante mi
Joan de Olaçiaga

En la sala del ayuntamiento de las casas del conçejo de la villa de
Vergara a primero dia del mes de enero de mill seiscientos
cinquenta años, se juntaron los señores alcalde y regimiento
y vecinos cavalleros hijosdalgo desta villa y su jurisdiccion
en ayuntamiento general como tienen de costumbre
especial el cap.n fran.co perez de [illegible] y joan [illegible] alcalde ordinario
Andres de [illegible] de landa sindico procurador general del
Bernardino de [illegible] y [illegible] de [illegible]

Dom.º de [illegible] Miguel de Salina Dom.º de Zuazo de Joan de
[illegible] Joan [illegible] de Olmedo Regº: dijo q.e siguen Dom.º
de Olavarria Miguel de Iguiñiz Dom.º de Murieta D.º de Olaondo
Martin de [illegible] Olaeta &.ª de la dha.d: ya juntos. que
son la mayor parte dellos. por ante mi Joan de Olavarria
esc.º del dho. y del num.º ya juntados de la dha.d y
estando assi juntos. fue leydo lo siguiente

Pedro Ximenez de Oquendo y dijo que esta mañana llego en esta
villa Don Joseph de Zarauz despachado por la diputacion de esta prouincia de gui
puzcoa a la dha.d efecto, con una carta que truxo de, esta dha
villa la qual exhibio y selego. y vista en esta la prou.d que el
Marques Geronimo Gio, mariscal de campo general del exercito de
Cantabria dando por los [illegible] mismo dhos, dhos a los Jun.s
se le partan luego todos. a pedido se señalen dhas villas p.a alivian
alas dhas Prouincias de la [illegible] corria ya esta con los soldados que tienen del
dho. de Don Andres Gallano y assi acordado la diputacion que
esta villa pase de Olaondo y Placencia se pasen los dhos
soldados. de esta prouincia, a dho el Mariscal de campo general - y que pa
ra, el presentado que padecen Extrema necesi.d y pide esta prouin.a
que esta que venga dinero de Guipuzcoa para los. dhos soldados
donde se hubiesen. de asistan a sustentarlos. que no posible - y aunque
la Diputacion de dha prou.a ha hecho. quanto ha podido. Ensaya la dha diputacion no se permita
pase esta gente por falta de [illegible] mantenimto = y
para esto se acuerda lo mandado. a lo dho. y mando. se responda
lo escrito sobre ello. Y la Junta mi, el dho. y mando. se Responda
a la dha carta de la diputacion - Representando el justo sentimi.to
de esta villa tiene de tal novedad. siendo assi que esta prouin.a
de esta villa tiene de tal novedad. siendo assi que esta prouin.a
de esta Junta general ultima de la villa de Zarauz se hizo
el S.r Marques de los Velez. se sirviese de dar horden de que se entre
guen aquellos soldados. que estan en dhas villas de la prou.a
alojados y se despachen en dhas villas de la prou.a
de Guipuzcoa en el transito - y esta villa los. q.e no se
pueden mantener la diputacion lo vno mio sino. ni de pan de
Prouincia de los trae por y mismo dho. dho. y grandes q.e la demas
pueblos que a pasado por via de contribucion continuado los
dhos soldados. en tantos soldados de infanteria y caballeria

de Dragones como an estado alojados [illegible] y con tantas compañias
que an pasado de transito durante le [illegible] particular [illegible]
este año pasado pues todas an marchado por salinas y de alli
vienen a acer noche aqui. que aun [illegible] villas que la diputa-
cion [illegible] por mas ocasionadas a llevar estos trabajos [illegible]
tanta cant.d de soldados de transito de noche [illegible]
causa poco embaraço. y que desta verd.d se puede informar
la diputacion de don P.o Velez de Galarza y otros comisarios
y pues en todas ocasiones a sido esta villa y desea ser muy puntual
en acudir al servi.o de su mag.d y en la observancia de las hordenes
de su Juzgoa. esta entendiendo que no merece ningun disfavor de la
diputacion y que assi se sirva de remediar la proporc.on echa
al maese de campo general p.a a esta ciud.d toca y informarle de nuevo
para que pasen los dhos soldados a otros lugares que no sean de
transito como hordeno la provi.a en su junta = y esta carta se imbie
a manos del licen.do Amatiano y se le escriva dandole p.a de todo lo
que se ofrece para que favorezca esta causa y procure el remedio
combatan hijo desta villa = y que asimismo se escriva al padre
fran.co de Ybarra de la comp.a de Jhs. que asiste en el colegio
de la ciud.d de San Sebast.n p.a que ayude a este intento. informando
a los de la diputacion de los trabajos que a tenido esta ciud.d con
los transitos y alojamientos continuos de tantos soldados
y que asi vien se escriva al Marques Jer.mo Roo. maese de
campo general dandole p.a del intento y resolu.on de la provi.a
en relevar deste alojam.to a las villas de transito y de como a ece-
dido de la mano que tiene la diputacion en proponer a esta ciud.d y supli-
cando le sirva de hordenar no vengan aqui en esta ocasion los dhos
soldados. sino a otras que estan sin las incomodidades que ella
que son muchas = y porque el padre fray Athanasio dominguez
de Uriarte que asiste en el convento de San fran.co de Tolosa
tiene (segun se a entendido) alguna mano con su ex.a se remi-
ta la dha carta al dho padre y se le escriva p.a que la de
y procure sacar horden p.a que esta villa no sea cargada
con este alojam.to = y se despache luego peon con estos

Arcabuces = dos cajas de atambor = y [illegible] con sus [illegible] de plata
= las quales dhas Armas sirvieron [illegible] ocasion [illegible]
entrada de Francia. y tambien en [illegible] general que se
hizo el año ~~ultimo~~ de 1638 al oposito del [illegible] que hizo
[illegible] en esta provincia, y al socorro de fuenterrabia [illegible]
[illegible] y las demas estan [illegible] tratadas [illegible]
no se pueden Recivir = y aun que los diez [illegible]
+ Recados [illegible] en la [illegible] del [illegible] ocasion [illegible]
no esta [illegible] ni pagado. y yo le de dar quenta de las dhas [illegible]
mas [illegible] valor y assi se me deve dar satisfacion en dinero [illegible]
[illegible] sobre ello. El ayuntamiento acordo que los señores [illegible]
[illegible] del Regimiento nombren persona que sepa el valor
de las dhas Armas, y yo el [illegible] otra persona y lo que ellos
declararon que valian al tiempo que las entregue estando
buenas [illegible] estavan. Se me pague del dinero de las mandas que
esta en poder de [illegible] y que yo el [illegible] como
tal administrador a [illegible] en favor del [illegible]
Este dia por Reclamo que ubo de que algunos Arcabuces, que
llevaron los setenta y tres soldados [illegible] que fueron el año
ultimo con el Capitan don Ygnacio de [illegible] el Batallon de los
dos mill de guipuzcoa quedaron en [illegible] por aver sedado
mosquetes y pias del Rey a los dhos soldados = El ayun
tamiento acordo se pida al dho Capitan a [illegible] luego los dhos
Arcabuces y entregar a sus dueños. y que la costa de la
traydas se pague por quenta de la villa del dinero de las mandas
con lo qual se acavo el dho ayuntamiento y firmo por todos
el [illegible] con mi el [illegible] fiel que doy fee de todo = testado =
= alla mi = [illegible] =

Ante mi

Juan de Olaria

[illegible]

[illegible]